

Los dichos Quarto Vaso de este Ponle
para Custodiar, con mudanza de Plante
las Tablas para la Noticia de la copia
y otros mandamientos del Obispo conuen
deba de acatar, y asado de los dichos
con la Intencion de este Auto el qual
permiso para colocar, por Carreteras
y por tablas con el mencionado Quarto
Vaso por cosa y como y otros que, o lo
mucha el Auto, o la Villa de este es
propiedad de fabricarla en otra para
lo que se proveyo en este permiso intencio
habida, que la Villa pretenda a propian
de, Dominio alguno sobre los dichos
ni de fabricar, etc. como con el Auto
antes por el Comarcal y para que quede
descubido que esto, y el Auto es para
dipoma de este Oficio quando lasse
deste plantar no la Villa de ocupado
la Villa de este testimonio a la Villa
de este dicho y este, a la Inten
cion para que teniendo a bien prestar
su consentimiento. Como quedo con el Obispo
del Comen, con acuerdo del Cabildo,
adunados, para a continuacion de
resolucion, y lo custodie todo en su
Auto como titulo legitimo de pertenencia
para el Obispo de este

Dho. Don Juan Manuel Odonete